



EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que el 17 de octubre de 1997 se suscribe el Convenio No. ECU-B7-310-IB-96-114 entre la Comunidad Europea y la República del Ecuador, con el propósito de financiar el Proyecto de Desarrollo Rural en la Provincia de Esmeraldas, cuya descripción consta en las disposiciones técnicas y administrativas, como anexo del convenio

Que en el Anexo No. 2 referente a las disposiciones técnica y administrativas de ejecución, se ha establecido como estructura de manejo del Proyecto en dos niveles: Una de tutela Institucional y la segunda operativa. La estructura de tutela institucional está conformada por la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya función es la de controlar la buena ejecución del Proyecto; además, se encuentra bajo su responsabilidad la de aprobar los Planes Operativos Globales y de examinar los informes presentados periódicamente por los codirectores del Proyecto.

Que para la ejecución de las responsabilidades que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, debe conformar un Comité de Coordinación con los siguientes interlocutores: Representantes de los operadores públicos involucrados en la ejecución, del poder Cantonal, de la población beneficiaria a través de las organizaciones locales representativas y de las ONGs

Que la ejecución se encuentra bajo la responsabilidad de una Unidad de Gestión constituida por el Jefe de la Misión de la Asistencia Técnica Europea y el personal nacional, dirigida por dos Codirectores europeo y nacional.

Que el Convenio de Financiación, ha sido publicado en el Registro oficial No. 222 de 24 de diciembre de 1997.

En uso de las facultades que le confieren los Arts. 179 numeral 6) de la Constitución Política y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art. 1.- Constituir el Comité de Coordinación, que tendrá a su cargo las funciones de consulta, asesoría y coordinación operativa del Convenio de Financiación entre la



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito-Ecuador

Comunidad Europea y la República del Ecuador, signado con el número ECU-B7-310-IB-96-114, suscrito el 17 de octubre de 1997, Anexos, Notas Aclaratorias y demás documentos accesorios. Publicado en el Registro Oficial No 222 de 24 de diciembre de 1997

Art. 2.- El Comité de Coordinación estará conformado de la siguiente manera:

- a).- El Subsecretario del Litoral Norte del MAG o su Delegado quien lo presidirá
- b).- El Ministro de Salud o su delegado
- c).- El Ministro de Educación o su delegado
- d).- El Ministro del Ambiente o su delegado
- e).- El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI o su delegado
- f).- El Alcalde del Cantón San Lorenzo o su delegado
- g).- El Alcalde del Cantón Eloy Alfaro o su delegado
- h).- El Asesor Jurídico del Proyecto quien actuará como Secretario con voz informativa
- i).- Un Delegado (a) de las Organizaciones Afrodescendientes
- j).- Un delegado (a) de las Organizaciones Chachis
- k).- Un delegado (a) de la Organización de Colonos
- l).- Un delegado de las ONG's que operan en la zona
- m).- Los Codirectores del Proyecto actuarán con voz y sin voto

Art. 3.- Los delegados señalados en los literales i), j), k), l), serán designados conforme al Reglamento que se dictará para el efecto; durarán un año en sus funciones, respetando la alternabilidad entre las demás organizaciones.

Art. 4.- El Comité de Coordinación se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. El quórum se constituye con la concurrencia de por lo menos siete de sus miembros.

Art. 5.- Son atribuciones del Comité de Coordinación:

- a).- Absolverá todas las consultas que les sean requeridas por la Unidad de Gestión y por los Codirectores del Proyecto.
- b).- Concederá asesoría y consulta a la Unidad de Gestión, a los Codirectores y demás personas que se encuentren involucrados en el Proyecto.
- c).- La de Coordinación operativa entre los diferentes actores.
- d).- Las demás atribuciones que le sean conferidas por el Ministro de Agricultura y Ganadería o que se desprendan del Convenio de Financiación No. ECU/B7/310/IB/96/114, suscrito entre la Comunidad Europea y la República del Ecuador, con sus anexos y demás documentos adicionales o de las Resoluciones que se adopten en el futuro mediante el Canje de Notas.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito-Ecuador

Art. 6.- Las demás acciones y disposiciones no contempladas en el presente Acuerdo se regularán en los términos previstos en el convenio de financiación y en las Disposiciones Constitucionales y Legales que sean aplicables.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito a

02 MAYO 2003

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. Patricio Martínez Jaime

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

AB/SC
H.R:653
02/5/03